

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

CESIÓN temporal aprovechamiento pastizales para el mantenimiento del programa genético selección raza Serrana Negra.

Se informa sobre la puesta a disposición de los ganaderos de la provincia de los pastos sobre los que se asentaba la explotación de Taniñe, enmarcados en el Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para el mantenimiento del Programa Genético de selección de la raza autóctona Serrana Negra.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar la cesión temporal del aprovechamiento de pastizales para el mantenimiento del programa genético de selección de la raza autóctona Serrana Negra, conforme a las siguientes cláusulas:

En fecha 6 de marzo de 2019 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Excm. Diputación Provincial de Soria para el mantenimiento del programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra, en adelante se indicará Convenio.

En el referido convenio se expone que la Comunidad de Castilla y León es propietaria de los montes de utilidad pública nº. 330, 342 y 359 de la provincia de Soria, cuya administración, corresponde a la consejería competente en materia de montes, hoy Consejería de Fomento y Medio Ambiente que tiene entre sus competencias el medio natural y la conservación de hábitats, entre los que se cuentan numerosos hábitats de interés comunitario de pastizales seminaturales en los que el aprovechamiento ganadero extensivo, y preferiblemente con razas autóctonas, resulta clave para su mantenimiento en un estado favorable así como la prevención y extinción de incendios forestales, en las que el mantenimiento por parte de la ganadería extensiva de áreas abiertas de pastizal con bajas cargas de combustible resulta esencial.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria mantiene hace años un programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra y su expansión por la geografía provincial utilizando los recursos de los antedichos pastizales para mantener el indicado programa genético compatible con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios, cuestiones todas ellas que pueden cumplir con mayor efectividad las razas autóctonas de ganado, en especial la Serrana Negra catalogada en peligro de extinción o desaparición (Real Decreto 2129/2008 Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las raza ganaderas).

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la cesión temporal del aprovechamiento de los pastos destinados al mantenimiento del programa de cooperación de tres pastizales dedicados a la cría, selección y mejora del ganado vacuno de raza Serrana Negra.

El conjunto comprende los tres pastizales que se indican a continuación, todos ellos de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Primero.- La parcela de pastizal del monte "Taniñe" (M.U.P. nº 342) situada al margen izquierdo de la carretera SO-640 que comunica San Pedro Manrique con Villar del Río a la altura del desvío para la localidad de Taniñe, con una superficie de 141,4 hectáreas, cuyos límites se definen según el plano que figura en el expediente.

Segundo.- La parcela de pastizal del monte "Sarnago" (M.U. P. nº 359) que está al Norte de la pista por la que se accede desde San Pedro Manrique a la localidad de Sarnago y después continúa hacia Valdenegrillos, con una superficie de 102,2 hectáreas.

Tercero.- La parcela de pastizal del monte "Valdemoro" (M.U.P. nº 330), con una superficie de 121,2 hectáreas cuyos límites se definen según plano del expediente.

Las siguientes instalaciones ganaderas: naves ganaderas, cerramientos, instalaciones de manejo con corral de apriete, manga y cepo y distintos abrevaderos incluidos en las parcelas indicadas anteriormente.

El conjunto de pastizales se distribuye en tres lotes independientes, uno por cada pastizal, que se adjudicarán con carácter individual a cada uno de los tres solicitantes que alcancen mayor puntuación aplicando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula quinta.

CLÁUSULA SEGUNDA FINALIDAD.

La convocatoria tiene como finalidad contribuir con el programa de conservación, mejora, selección y expansión de la raza bovina autóctona Serrana en estrecha colaboración con la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Selecta Serrana Negra ante el vacío sanitario practicado en la explotación de Taniñe por motivos estrictamente epidemiológicos.

CLÁUSULA TERCERA PRECIO DE LA CESIÓN

El aprovechamiento temporal del pasto no derivará contraprestación económica o pago alguno para el adjudicatario de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio referido al contribuir con el programa de conservación de la raza autóctona Serrana Negra catalogada en peligro de extinción.

Para optar a la cesión no se requiere presentar garantía para responder de la seriedad de la oferta y del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato, coincidirá con la vigencia del Convenio establecida en cláusula cuarta, pudiendo alcanzar hasta cuatro años, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante concurso en competencia competitiva entre aquellas explotaciones que dispongan de reproductores selectos de raza Serrana Negra y se encuentren integradas en la Asociación que gestiona el libro Genealógico de la raza. La adjudicación recaerá en los tres licitadores que alcancen mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios aplicados en la valoración de las solicitudes.

Los criterios para valorar la oferta son:

a) Número de reproductores censado e inscritos en cualquier registro del Libro Genealógico de la raza Serrana Negra aplicando la siguiente baremación:

- Más de 100 reproductores: 12 puntos.



- De 50 a 100 reproductores: 8 puntos.
- Menos de 50 reproductores: 4 puntos.

Este criterio se acreditará mediante certificación emitida por la Asociación de Criadores.

b) Agricultor o ganadero joven que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria, según define la normativa comunitaria. Se otorgan 6 puntos. Se acreditará mediante copia del D.N.I.

c) Inscripción y registro de la explotación de reproductores y cría de bovino de aptitud cárnica en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas). Aquellas que se ubiquen en municipio de San Pedro Manrique (código municipal 165) se les otorgará 6 y aquellas otras que se encuentren en el resto del territorio de la provincia se les otorgará 4 puntos. Se acreditará mediante copia del registro en el REGA.

d) La titularidad de la explotación del solicitante recaiga en una mujer ante el principio de igualdad de oportunidades. Se otorgarán 6 puntos. En caso de concurrencia a través de una sociedad se puntuará de acuerdo con el grado de participación en dicha sociedad.

e) Memoria descriptiva o programa específico a aplicar en la explotación donde se consideren distintas actuaciones referidas a tasa de reposición, destino de la cría, manejo reproductivo, colaborar con CENSYRA en la aplicación técnicas reproductivas (banco de semen, embriones), calidad de la carne, facilitar la expansión de la raza entre ganaderos de la provincia, etc. Se otorgará un máximo de 4 puntos según establezca informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación.

El orden de las solicitudes se obtendrá mediante el sumatorio de los distintos puntos alcanzados por el solicitante en cada apartado. En el caso de que varias solicitudes alcancen los mismos puntos (empate) se decantará a favor de aquella que mayor puntuación alcance en los apartados b), c), a) y d) en ese mismo orden.

Las distintas fechas indicadas en la convocatoria respecto a edades, plazos y disponibilidad de documentación exigible se refiere al día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a cumplir en su integridad el pliego de cláusulas particulares establecidas en el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Excm. Diputación Provincial de Soria para el mantenimiento del programa genético orientado a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno Serrana Negra suscrito el 06/3/2019.

El adjudicatario se obliga a no superar la capacidad productiva de los pastizales, no superando la cantidad de 45 UGM en el pastizal de Sarnago, 72 UGM en el de Valdemoro y 64 UGM en el de Taniñe. No obstante, estas cargas podrán ser modificadas a lo largo de la vigencia del convenio por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el marco de la Comisión de Seguimiento del convenio referido.

El aprovechamiento de las superficies pastables será directo por parte del adjudicatario por lo que no podrá cederlas, realquilarlas o subarrendadas en todo o en parte. Así mismo, se compromete a priorizar la tasa de reposición con efectivos de la raza Serrana Negra.

Los ganaderos adjudicatarios que reproduzcan en pureza racial se comprometen a priorizar la venta de hembras destinadas a la reposición de efectivos a ganaderos de la provincia.

Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto de cesión requerirán, en todo caso, autorización de la propiedad, sin perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias que hayan



de solicitarse y quedarán a disposición de la propiedad a la terminación de la adjudicación, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna. De igual forma, si en el desarrollo de la actividad se precisa autorización deberá solicitarla y obtenerla.

El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa autonómica, estatal y europea establecida para las explotaciones ganaderas y asumir las consecuencias en caso de incumplimiento.

El adjudicatario realizará las obras y trabajos auxiliares de la explotación que sean necesarios para la instalación, reparación, conservación y mejora de los tres pastizales en edificaciones, cerramientos, abrevaderos, drenajes, riegos, siegas, abonados, siembras y, en especial desbroces de matorral.

Mantener los tres pastizales y las instalaciones existentes en adecuado estado de uso (desbroces, vallados, conservación de infraestructuras, etc.).

En especial, deberá mantener la captación de agua existente que suministra al depósito ubicado en la zona de la pista de aterrizaje, asegurando en todo momento asimismo el mantenimiento de las instalaciones que surten a dicho depósito, incluido el propio sondeo, de forma que quede garantizado el suministro.

Articular acciones demostrativas de manejo de pastizales compatibles con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios así como dar difusión pública de los resultados obtenidos de forma que contribuyan con la extensión de las prácticas.

A lo largo del periodo de aprovechamiento, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda tanto de los daños ocasionados por él como por terceros. El capital contratado superará los 600.000 € por siniestro y anualidad,

Una vez finalizada la adjudicación se devolverán los bienes, en las mismas condiciones en que los recibió, siendo por su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados.

Mantener en adecuado estado y reparar a costa del adjudicatario el cercado perimetral y demás elementos existentes en los distintos pastizales.

Permitir el acceso a los bienes tanto a sus propietarios, a los miembros de la Corporación Provincial como a las personas designados por éstos para la inspección y comprobación del estado de los mismos y sus elementos.

El adjudicatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso de los bienes adjudicados, quedando eximido el propietario y concedente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del correspondiente adjudicatario todos los gastos e impuestos relacionados con el expediente.

CLÁUSULA OCTAVA CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte de la convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y gocen de capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007.



CLÁUSULA NOVENA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General en horario de atención al público dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de solicitudes coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.

Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo y su presentación implica la aceptación incondicionada de todas las prescripciones incluidas en estas bases y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

Cada oferente podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al aprovechamiento del pastizal adjudicado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA EXTINCIÓN

La adjudicación se extinguirá por alguna de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) Renuncia expresa por alguna parte por motivos fundamentados.
- d) Dedicación de los terrenos o instalaciones a fines distintos a los previstos en la convocatoria.
- e) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del adjudicatario.

Soria, 22 de abril de 2019.- El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

1076

BOPSO-50-03052019